



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO GENERAL 01/2010 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CONCEDER LICENCIAS POR PATERNIDAD AL PERSONAL DE SALAS REGIONALES, SALA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, COORDINACION DE VISITADURIA, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO, JUZGADOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PAZ Y CONCILIACION, JUZGADOS DE PAZ Y CONCILIACION INDIGENAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN PLENA EQUIDAD DE GENERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 57 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracción IV, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, y de Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Constitucional cuya administración corresponderá a su Presidente; así como del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa y del Tribunal del Trabajo Burocrático, quienes lo harán a través de una comisión de administración. -----

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 161, fracción XXIII, y 163 fracción XIII, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, corresponde a dicho órgano colegiado y a su Presidente conceder licencias a los Magistrados, Jueces, Secretarios, Actuarios y demás servidores públicos del Poder Judicial. -----

TERCERO.- Que es conveniente adoptar medidas para asegurar la igualdad de derechos y equivalencia de responsabilidades entre hombres y mujeres, conforme a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

CUARTO.- Que con este acuerdo el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, impulsa acciones con hechos concretos a favor de sus servidores públicos con el replanteamiento de las relaciones sociales y la visión de género, tanto en el ámbito familiar como en las políticas laborales, generando normatividad que permita a hombres ejercer con plenitud su paternidad, ya que actualmente únicamente se cuenta con normatividad en materia de licencias por maternidad. -----

QUINTO.- Que mediante este Acuerdo General el Consejo de la Judicatura, se propone refrendar los derechos de los servidores públicos del sexo masculino concediéndoles una licencia de paternidad, en plena equidad de genero entre mujeres y hombres, ya que el punto medular de esta propuesta, obedece al reconocimiento de la importancia de la responsabilidad compartida de padres y madres en la crianza, cuidado y atención del recién nacido, y la importancia de propiciar las condiciones para que los vínculos entre los miembros de la familia se fortalezcan. -----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

PRIMERO.- El padre disfrutará de una licencia de paternidad de diez días hábiles continuos, con goce de sueldo, dentro de los primeros 30 días, a partir del nacimiento de su hijo o hija. A tal efecto, el trabajador deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Métodos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, certificado médico de nacimiento o constancia de alumbramiento del niño o niña, expedido por un centro de salud público o privado, en el cual conste su carácter de progenitor, y dicha área administrativa deberá informar al Pleno las licencias por paternidad que sean concedidas a los trabajadores que así lo ameritaron. -----

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para que notifique el contenido del presente Acuerdo General a la Oficialía Mayor para que realice las gestiones conducentes a través de las áreas responsables, a fin de que se procedan a su exacta aplicación y observancia. -----

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, deberá dar la debida difusión del presente Acuerdo General entre los órganos jurisdiccionales y administrativos para su conocimiento y aplicación. -----

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Portal Internet del Poder Judicial del Estado. -----

CUARTO.- Cúmplase. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de agosto de 2010 dos mil diez. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Mtro. Juan Gabriel Coutiño Gómez, Presidente y los licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Rodolfo Courtois Zepeda, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- rúbricas.-----

LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 01/2010 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CONCEDER LICENCIAS POR PATERNIDAD AL PERSONAL DE SALAS REGIONALES, SALA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, COORDINACION DE VISITADURIA, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO, JUZGADOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE PAZ Y CONCILIACION, JUZGADOS DE PAZ Y CONCILIACION INDIGENAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN PLENA EQUIDAD DE GENERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, MTR. JUAN GABRIEL COUTIÑO GOMEZ, PRESIDENTE, Y LOS LICENCIADOS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIERREZ, RODOLFO COURTOIS ZEPEDA, OLAF GOMEZ HERNANDEZ, Y JUAN JOSE SOLORZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-----